

A	:	ANA MARIA GRANDA BECERRA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA BÁSICA DE ACCESO A FACILIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA POR PARTE DE AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C.
FECHA	:	8 de julio de 2016

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Especialista en Políticas Regulatorias	Vladimir Solis	
REVISADO POR	Subgerente de Gestión y Normatividad	Tatiana Piccini	
APROBADO POR	Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia	Sergio Cifuentes	



1. OBJETO.

El objeto del presente informe es poner en conocimiento de la Gerencia General, la presentación por parte de Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (en adelante, AZTECA), de su *“Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”*, en cumplimiento de su obligación dispuesta en el artículo 7 de las Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTEL.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Con fecha 17 de junio de 2014, el Estado Peruano –actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- suscribió con la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (en adelante, AZTECA) el Contrato de Concesión del Proyecto *“Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”*, mediante el cual ésta se obligó a diseñar, financiar, desplegar, operar y, mantener la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) y a prestar los servicios y facilidades señaladas en el referido contrato.
- 2.2. La Cláusula 23 del Contrato de Concesión antes señalado establece, entre otros aspectos, que la empresa concesionaria se encuentra obligada a prestar, a solicitud de las empresas operadoras que contraten el servicio portador de la RDNFO, Facilidades Complementarias empleando los bienes que forman parte de la referida Red, las cuales no pueden afectar la funcionalidad adecuada del servicio portador en ninguno de sus aspectos.
- 2.3. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2016, se aprobaron las *“Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”*, norma que establece en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.2, que las condiciones generales de la Oferta Básica de Acceso y las condiciones específicas técnicas y económicas de las Facilidades Complementarias correspondientes a los numerales (i), (ii) y (iii) del artículo 4 de la citada norma¹; deben

¹ “Artículo 4.- Presentación de la Oferta Básica de Acceso.

La empresa concesionaria de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica debe presentar al OSIPTEL una Oferta Básica de Acceso que incluya las condiciones generales para la provisión de las Facilidades Complementarias que se señalan a continuación, así como las condiciones específicas técnicas y económicas para cada una de ellas:

(i) Coubicación de equipos: es el espacio físico, energía, infraestructura de soporte y/u otras facilidades, que permiten la ubicación y operación de equipos de la empresa operadora solicitante, dentro de los nodos de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que se establecen en el “Anexo N° 12 – Especificaciones Técnicas del Concurso de Proyectos Integrales” de las Bases del Concurso incluidas en el contrato de concesión de la empresa concesionaria respectiva.

(ii) Arrendamiento de postes: es el uso de los puntos de apoyo y/u otras facilidades en postes para soportar los cables empleados por la empresa operadora solicitante, con la finalidad de llegar y/o salir de los nodos de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.



ser presentadas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma en mención (11 de junio de 2016), es decir, hasta el 04 de julio de 2016.

- 2.4. A través de las cartas DJ-2175/16 y DJ-2176/16 recibidas en fechas 04 y 05 de julio de 2016, respectivamente, AZTECA ha presentado su *“Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”* (en adelante, Oferta Básica de Acceso), en cumplimiento del precitado artículo 7 de las Disposiciones Generales.

3. ANÁLISIS.

Las Disposiciones Generales establecen en su artículo 8, que la aprobación de la Oferta Básica de Acceso se realiza conforme a un procedimiento en el cual, luego de haber sido presentada por la empresa concesionaria de la RDNFO, el OSIPTEL emite una resolución que ordena publicar en su página web la Oferta respectiva a efectos que los interesados presenten sus comentarios dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contado desde la publicación.

Asimismo, el artículo 11 de las Disposiciones Generales, establece en su numeral 11.1 que las resoluciones relativas a la Oferta Básica de Acceso son emitidas por la Gerencia General del OSIPTEL y publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

En ese sentido, en aplicación de las normas antes referidas de las Disposiciones Generales, corresponde que la Gerencia General del OSIPTEL disponga la publicación de la Oferta Básica de Acceso en la página web institucional, mediante una resolución que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Ello, a efectos que los interesados puedan presentar sus comentarios dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles aplicable.

Cabe precisar que corresponde publicar la Oferta Básica de Acceso presentada por AZTECA como documento adjunto a su carta DJ-2176/16, recibida por la Mesa de Partes del OSIPTEL el 05 de julio de 2016, dado que esta comunicación incluye a la carta DJ-2175/16, remitida el día previo mediante correo electrónico.

Asimismo, correspondería definir que el plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten sus comentarios, será computado a partir del día en que la resolución de Gerencia General a ser emitida sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. En esa misma fecha, a más tardar, debería ser publicada la Oferta Básica de Compartición en la página web institucional, de modo que los interesados cuenten con los diez (10) días hábiles efectivos antes señalados para evaluar la Oferta, elaborar sus comentarios y presentarlos oportunamente para la consideración del OSIPTEL.

(iii) Infraestructura de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: es el uso de canalizaciones (ducterías y cámaras).

(iv) Acceso a NAP Regional: es el acceso al punto de intercambio de tráfico de datos, donde se instalen servidores y equipamiento que permitan el direccionamiento del tráfico on-net hacia los contenidos de las entidades de la administración pública.

(v) Otras que se determinen conforme al contrato de concesión de la empresa concesionaria de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.” [el subrayado es agregado]



4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Considerando lo expuesto en el presente informe, se recomienda disponer la publicación de la Oferta Básica de Acceso presentada por AZTECA, a efectos que pueda ser materia de comentarios por parte de los interesados, conforme lo establecen las Disposiciones Generales. Para tal efecto, se pone a consideración de la Gerencia General el respectivo proyecto de resolución, en documento adjunto.

Atentamente,

